



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 53 -2013-GM/MM

Miraflores, 11 SET. 2013

### EL GERENTE MUNICIPAL;

**VISTOS:** el Recurso de Apelación presentado con fecha 19 de agosto de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-3626/2013), contra la penalidad impuesta por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes mediante Carta N° 536-2013-SGLPAV/MM del 22 de julio de 2013, el Informe N° 200-2013-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 19 de agosto de 2013, emitido por la misma subgerencia, y el Informe Legal N° 392-2013-GAJ/MM de fecha 09 de setiembre de 2013, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 04 de febrero de 2008 se suscribió con VEGA UPACA S.A. (hoy RELIMA AMBIENTAL S.A.) el Contrato de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos, Recolección de Maleza y Mantenimiento, Conservación, Tratamiento y Limpieza de Áreas Verdes del Distrito de Miraflores, derivado de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM;

Que, en el Anexo X (penalidades) de las Bases Administrativas de la Licitación Pública antes mencionada, que forma parte del citado contrato, se establece el procedimiento para la aplicación de penalidades por las deficiencias encontradas en la prestación de los servicios otorgados en concesión;

Que, de acuerdo con el numeral 5 del citado anexo, corresponde a la Gerencia Municipal resolver las apelaciones que presente el concesionario contra las penalidades que le sean impuestas;

Que, con Carta N° 477-2013-SGLPAV/GOSP/MM del 11 de julio de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes comunicó a RELIMA AMBIENTAL S.A las diversas deficiencias advertidas en el servicio de recojo de residuos sólidos, solicitándole que las subsane, debiendo informar conforme lo dispone el numeral 3.a del Anexo X antes mencionado;

Que, mediante Carta N° 536-2013-SGLPAV/GOSP/MM, notificada el 08 de agosto de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes impuso a RELIMA AMBIENTAL S.A. las penalidades correspondientes, al no haberse cumplido con subsanar las deficiencias oportunamente advertidas mediante Carta N° 477-2013-SGLPAV/GOSP/MM, de conformidad con lo establecido en el citado Anexo X;

Que, con documento C-3626/2013, presentado el 19 de agosto de 2013, RELIMA AMBIENTAL S.A. interpone Recurso de Apelación contra las penalidades impuestas mediante Carta N° 536-2013-SGLPAV/GOSP/MM;

Que, RELIMA AMBIENTAL S.A. sustenta su apelación señalando que la falta de personal en la flota recolectora obedece al incremento inusual del ausentismo de los ayudantes programados al servicio de recolección domiciliaria, la misma que sería por motivos impredecibles;

Que, mediante Informe N° 200-2013-SGLPAV/GOSP/MM de fecha 19 de agosto de 2013, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes pone en conocimiento los fundamentos que desvirtúan lo argumentado por RELIMA AMBIENTAL S.A. en su Recurso de Apelación, señalando que la concesionaria acepta la deficiencia y reconoce que faltó asignar al tercer ayudante del servicio de recolección en las fechas observadas; agregando que dicha deficiencia se presenta reiteradamente los





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
GERENCIA MUNICIPAL

fin de semana, afectando el normal desarrollo del servicio, habiendo incurrido en ésta inclusive aun después de habersele remitido la Carta N° 477-2013-SGLPAV/GOSP/MM;

Que, en tal sentido, RELIMA AMBIENTAL S.A no ha cumplido con su obligación de prestar el servicio en forma eficiente, diligente e ininterrumpida, a la vez que incumplió con corregir las deficiencias en el plazo de 72 horas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo X del Contrato de Concesión, por lo que la aplicación de la penalidad impuesta con Carta N° 536-2013-SGLPAV/GOSP/MM se encuentra arreglada a derecho;

Que, con Informe Legal N° 392-2013-GAJ/MM del 09 de setiembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Jurídica evalúa y emite pronunciamiento respecto del Recurso de Apelación presentado por RELIMA AMBIENTAL S.A.; precisando que los argumentos contenidos en éste no desvirtúan los hechos y fundamentos que dieron origen a la penalidad impuesta mediante Carta N° 536-2013-SGLPAV/GOSP/MM;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Anexo X de las Bases Administrativas de la Licitación Pública Especial Nacional N° 001-2007-CEPRI/MM y en uso de las facultades otorgadas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Miraflores, aprobado por Ordenanza N° 347/MM;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar INFUNDADO el Recurso de Apelación presentado con fecha 19 de agosto de 2013 por RELIMA AMBIENTAL S.A. (documento C-3626/2013) contra la penalidad impuesta mediante Carta N° 536-2013-SGLPAV/GOSP/MM, de conformidad con los considerandos señalados en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remitir los actuados a la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes a efectos que, de acuerdo a sus competencias, adopte las medidas pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar la presente resolución a RELIMA AMBIENTAL S.A., conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

SERGIO MEZA SALAZAR  
Gerente Municipal